PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Número de expediente: KON_IRE_0005_2021

CARÁTULA

ADJUDICATARIO

Entidad: Ayuntamiento de Bermeo.
NIF: P4802100J
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 6179100
Fax: 94 688 23 12

Dirección: Irakaskintza 14-16, 48370 Bermeo (Bizkaia).
Dirección electrónica: antolakuntza@bermeo.eus
Sede electrónica: http://bermeo.eus

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: El objeto de este contrato es el suministro, montaje, desmontaje, alquiler de todos los materiales necesarios, mantenimiento y reposición de elementos averiados del alumbrado ornamental de las fiestas navideñas en Bermeo. Se incluye, además, el montaje y desmontaje de las cortinillas y elementos propiedad del ayuntamiento.

1.2 Necesidades a satisfacer: Como es tradicional, durante las fiestas navideñas el Ayuntamiento de Bermeo engalana con artefactos luminosos las calles, plazas y otros espacios públicos del municipio. Teniendo en cuenta que el consistorio carece de los medios materiales idóneos para realizar el alumbrado mencionado, resulta necesario contratar una empresa especializada que lleve a cabo dicha tarea.

1.3 Lotes: El presente contrato se divide en los siguientes lotes:

1º Lote: Instalaciones decorativas relativas a calles, plazas y fachadas de edificios públicos
2º Lote: Instalaciones decorativas en Udal azoka y abetos navideños

Los licitadores podrán presentar oferta para uno o varios lotes, pero siempre en su totalidad, con todos los artículos que los componen.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

1.4 CPV:

Principales:

31527200-8 Luces para alumbrado exterior

34991000-0 Luces para iluminación exterior

Complementarios:

31527260-6 Sistemas de alumbrado

31500000-1 Material de iluminación y lámparas eléctricas

31522000-1 Luces para árbol de navidad

45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior

50232000-0 Servicios mantenimiento de instalaciones de alumbrado público

2. TIPO DE CONTRATO

- Modalidad: Suministro.
- Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí.
- Contrato susceptible de recurso especial: Sí.
- Contrato reservado: No.

3. ÓRGANO COMPETENTE

Alcaldía.

De conformidad con el artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP, el órgano de contratación es la alcaldía, que actuará en nombre del ayuntamiento.

4. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Está licitación únicamente admite la presentación de las ofertas a través de medios electrónicos. Para ello:

1.- Las ofertas se presentarán a través del sistema de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/

2.- Las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y/o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo: https://www.tramiteakonline.bermeokoudala.eus/

Sin embargo, la comunicación oral (o correo electrónico) puede utilizarse para comunicaciones que no se refieran a elementos esenciales del procedimiento, en

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

los términos establecidos en la Disposición Adicional XV de la LCSP y concordantes.

5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales que asuma la empresa adjudicataria al presentar su propuesta, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: carátula, pliegos de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y documento de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato: Técnico del Departamento de Servicios.
Dirección electrónica: zerbitzutek@bermeo.eus
Unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Departamento de Servicios.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

Presidencia: Dña. Idoia Platas Arenaza, Teniente de Alcalde, (suplente D. Aritz Abaroa Cantuariense, alcalde).

Vocales:
Dña. Jurdana Uriarte Lejarraga, Secretaria General del ayuntamiento (suplente Dña. Karmele Muñoa Arrigain).
Dña. Edurne Urrutia Uriarte, Interventora Municipal (suplente Dña. Idurre Basterretxea Altonaga).
D. Iñigo González Arias, Técnico del Departamento de Servicios (suplente, D. Igor Santa Eufemia Bordas).

Secretaría:
Dña. Nerea López Angulo, Técnico de Administración General del Departamento de Secretaría (suplente Dña. Olatz Ganboa Elorriaga).

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo del contrato: Dos años.
Fecha de inicio: A partir del día siguiente a la formalización del contrato.
Prórrogas: El contrato podrá prorrogarse antes de su finalización. Se prevén dos prórrogas, que no podrán exceder de 12 meses cada una. La prórroga del contrato

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se realice con una antelación mínima de 2 meses antes de la finalización del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1 Precio de licitación:

1º Lote: 62.557,86 euros, IVA excluido.
2º Lote: 30.499,98 euros, IVA excluido.

Total: 93.057,84 euros, IVA no incluido.

9.2 Importe de las modificaciones previstas:

1º Lote: 25.023,14 euros, IVA no incluido.
2º Lote: 12.199,99 euros, IVA excluido.

Total: 37.223,13 euros, IVA excluido.

9.3 Precio de las prórrogas:

1º Lote: 62.557,86 euros, IVA excluido.
2º Lote: 30.499,98 euros, IVA excluido.

Total: 93.057,84 euros, IVA no incluido.

Valor estimado total (incluidas las prórrogas y todas las opciones previstas para la modificación del contrato): 223.338,81 euros, IVA no incluido.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

1º Lote:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	50.671,87 €
Costes indirectos	8.132,52 €
Otros costes	---
Beneficio industrial	37.534,72 €
Importe parcial	62.557,86 €
IVA	13.137,15 €
Importe total	75.695,01 €

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

2º Lote:

CONCEPTO	IMPORTE
Costes directos	24.704,98 €
Costes indirectos	3.965,00 €
Otros costes	---
Beneficio industrial	18.299,99 €
Importe parcial	30.499,98 €
IVA	6.405,00 €
Importe total	36.904,98 €

Total:

LOTES	Sin IVA	IVA	TOTAL
1º Lote	62.557,86 €	13.137,15 €	75.695,01 €
2º Lote	30.499,98 €	6.405,00 €	36.904,98 €
TOTAL	93.057,84 €	19.542,15 €	112.599,99 €

11. FINANCIACIÓN

Las anualidades presupuestarias del contrato y la aplicación presupuestaria del gasto (APG) del contrato son:

Año 2021 APG 00600-16500-227.99.01 56.299,99 euros
Año 2022 APG 00600-16500-227.99.01 56.299,99 euros

Este contrato queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

12. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

II. REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTRATAR

14. CAPACIDAD

Las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

15. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIDA

No se exige.

16. SOLVENCIA

16.1 Solvencia económica y financiera

- Criterio: Volumen anual de negocios, correspondiente al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos.
- Requisito mínimo: El importe del mayor volumen anual deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (IVA excluido), esto es:

  1º Lote: ……93.836,79 euros
  2º Lote: ……....45.749,97 euros

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): La declaración responsable se presentará del siguiente modo:

  a) Deberán constar los valores que figuren en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial en el que deba inscribirse el/la empresario/a. El Ayuntamiento de Bermeo realizará las comprobaciones mediante su acceso en el registro correspondiente.

  b) Si por alguna razón válida la empresa licitadora no ha aprobado las cuentas anuales y cantidades de más de 3 años guardados en depósito (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por tratarse de una empresa de nueva creación), deberá indicar el motivo en la declaración.

  c) Lo/as empresario/as individuales no inscrito/as en el Registro Mercantil y lo/as empresario/as que hayan declarado la causa válida a que se refiere el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera. Para ello, además de la declaración responsable, deberán presentar los modelos 303 y/o 390 o el

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

modelo 200 de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o equivalente.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

16.2 Solvencia técnica y profesional

- Criterio: Experiencia en suministros o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- Requisito mínimo: Que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años sea igual o superior al 70% del importe medio anual (IVA excluido) del presupuesto máximo del lote/lotes seleccionados, es decir:

  1º Lote: ……..43.790,50 euros
  2º Lote: ……..21.349,99 euros

- Acreditación (documentación a presentar por la empresa adjudicataria): Una relación (según modelo que figura como anexo a este pliego) de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

III. LICITACIÓN

17. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- Procedimiento: Abierto.
- Tramitación: Ordinaria.
- Modo de adjudicación: Adjudicación en base a varios criterios.
- Tramitación anticipada: No.

18. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

- Perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus/
- Plataforma de contratación pública de Euskadi: https://www.contratacion.euskadi.eus/
- Publicación en el DOUE: Sí.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

19. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LUGAR: En el perfil del contratante, mediante el siguiente enlace: http://bermeo.eus/1470.html

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

A los archivos se les asignará la siguiente denominación general, sin perjuicio del subtítulo que llevará cada archivo:

- CONTRATO ALUMBRADO NAVIDEÑO. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL
- CONTRATO ALUMBRADO NAVIDEÑO. ARCHIVO B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR
- CONTRATO ALUMBRADO NAVIDEÑO. ARCHIVO C. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

20. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Forma de presentación de las consultas: Mediante escrito según modelo que figura como anexo al PCAP enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: idazkaritzakoaot@bermeo.eus

Plazo límite de presentación de consultas: Hasta 10 días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bermeo: http://www.bermeo.eus

Carácter vinculante de las consultas: Sí.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Archivos electrónicos: Serán dos archivos.

ARCHIVO A: Documentación general. Se presentará un único archivo, con independencia de los lotes a los que se concurra.

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

ARCHIVO C: Documentación relativa a criterios cuantificables de manera automática.

Todos los documentos deberán están firmados electrónicamente.

22. PROPOSICIÓN DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARCHIVO A: Documentación general

Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, conforme al modelo del anexo I.
Documento DEUC: Se presentará el documento europeo único de contratación (DEUC) consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada.
UTE: En el caso de UTE se aportará modelo de compromiso de constitución en UTE (según modelo que figura en los anexos al PCAP debidamente cumplimentado).

*** Nota:** En caso de UTE o de integración de solvencia con medios externos (art. 75 LCSP) se aportará DEUC y declaración responsable por cada una de las empresas.

Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este PCAP para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

ARCHIVO B: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor

Se presentarán tantos archivos B como lotes a los que se opte.

En ningún caso se incluirán en este archivo documentos de oferta económica ni aspectos relativos a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los licitadores presentarán esta oferta que en ningún caso deberá contener documentos relevantes de su oferta económica ni aspectos relativos a criterios cuantificables por fórmula. En caso de existir una única empresa licitadora, la Mesa de Contratación decidirá al respecto.

ARCHIVO C: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

Se deberán presentar tantas propuestas como lotes a los se opte.

En este archivo se deberá presentar la oferta económica y demás criterios

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

evaluables de forma automática, siguiendo el modelo establecido en el anexo.

La presentación de ofertas que varíen el modelo establecido en el anexo, podrá ser causa de exclusión de la licitación. En caso de existir una única empresa licitadora, la Mesa de Contratación decidirá al respecto.

23. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

24. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Precio: 60%
- Proyecto de instalación: 40%

24.1. Criterios cuantificables de manera automática:

- Oferta económica (0-60 puntos):

Si la mayor baja es superior al 5% del precio de licitación, se concederán todos los puntos al mayor porcentaje de baja y al resto de ofertas en proporción al porcentaje de baja, conforme a la siguiente fórmula:

Pi = 60 x (Bi/Bm)

Si la mayor baja no es superior al 5% del precio de licitación, cada oferta obtendrá los puntos proporcionalmente a su porcentaje de baja, mediante esta fórmula:

Pi = 60 x (Bi/5)

Definición de las variables:
Pi= puntuación de la empresa licitadora "i"
Bm = baja máxima
Bi = baja de la empresa licitadora "i"

Las ofertas se valorarán sin IVA. Las ofertas cuyo precio sea igual al de licitación recibirán 0 puntos.

(Observación: si hubiese una única empresa licitadora, se le concederá la totalidad de la puntuación).

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

24.2 Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

- Proyecto de instalación (0-40 puntos):

Los licitadores deberán presentar, por cada lote, un proyecto de ejecución de la instalación, en el que se recojan los puntos señalados en el apartado 2 del pliego técnico. Las ofertas podrán alcanzar hasta un máximo de 40 puntos por lote, según la siguiente distribución:

a) Detalle del proyecto (0-20 puntos): Deberá constar toda la información y definición exigida en el pliego técnico. Se tendrá en cuenta la claridad y precisión del documento.

b) Diseño de elementos (0-10 puntos): Se valorará en este subapartado el propio diseño de los elementos decorativos y su calidad. Se tendrán en cuenta tanto los juegos de luz como las secuencias y la disposición de elementos en tres dimensiones. En todo caso, la propuesta será considerada en su totalidad.

c) Fases y mantenimiento de las instalaciones (0-10 puntos): El proyecto deberá contemplar el planteamiento de la empresa para el montaje y desmontaje. Se deberá recoger un planing justificado. Asimismo, se deberá definir el planteamiento de gestión del mantenimiento y avisos de la instalación.

En cada criterio, para evaluar y clasificar las ofertas, se utilizará el siguiente método de valoración:

- Oferta insuficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea insuficiente o incoherente. Hasta el 40% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta suficiente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea pobre o inexistente en alguno de los aspectos. Hasta el 50% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta buena: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos no desarrollados o poco desarrollados no tengan consideración de esenciales, y no pongan en riesgo llevar a buen fin del contrato. Hasta el 75% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta destacable: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completa y exhaustiva siendo la propuesta totalmente adecuada y la mejor para los fines del contrato. Hasta el 100% de la puntuación máxima del criterio.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

25. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Sí se establece: para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables mediante fórmulas en cada uno de los lotes, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta por la mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcance 20,00 puntos.

26. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Baja del 20% sobre el presupuesto base de licitación del contrato, IVA no incluido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

27. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR

Se deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato la documentación administrativa indicada en la **cláusula 26** del PCAP.

28. GARANTÍA DEFINITIVA

5% del importe de adjudicación.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. PAGO DEL PRECIO

- Periodicidad del pago: se realizarán los pagos previa entrega y recepción con la siguiente periodicidad: mensual.
- Forma de pago: Se realizará previa presentación de facturas electrónicas expedidas por el contratista, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 9** del PCAP.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

31. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Las indicadas, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas como condición

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

especial de ejecución.
- De carácter social: las indicadas en la **cláusula 14** del PCAP.

32. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al **apartado 16** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

a) Modificaciones previstas: el contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los siguientes supuestos:

- Según lo previsto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, en caso de que las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente.

Alcance: el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar estas modificaciones: 20%.

b) Modificaciones no previstas: sólo podrán introducirse modificaciones no previstas por razones de interés público y cuando concurran algunas de las circunstancias y limitaciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Procedimiento a seguir: el señalado en la **cláusula 18** del PCAP.

34. PLAZO DE RECEPCIÓN Y GARANTÍA DEL CONTRATO

- Plazo de recepción: El acto de recepción se realiza con posterioridad a la entrega, en el plazo de un mes.
- Plazo de garantía: Un año desde la recepción de conformidad del suministro. Durante el periodo de garantía el contrista será responsable de subsanar y reparar a su costa todas aquellas deficiencias en la ejecución del contrato.

35. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN

No procede

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

1. Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 211, apartado a) a i) y en el artículo 306 de la LCSP.

2. Son causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de los términos contenidos en su oferta.

- El incumplimiento de aquellas obligaciones indicadas como esenciales en el PPT, en su caso.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en la **cláusula 14** del PCAP.

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato señaladas en las **cláusulas 12 y 13** del PCAP.

37. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

No existe tratamiento de datos personales: Para la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria no tratará datos personales.

38. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS DE EJECUCION DEL CONTRATO

El presente contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y su normativa de desarrollo (Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las entidades locales de Euskadi), por lo que la empresa deberá dar cumplimiento a dichos derechos lingüísticos.

Las relaciones, tanto orales como escritas, entre el ayuntamiento y la empresa adjudicataria serán en euskera.

39. RECURSOS

- Recurso especial en materia de contratación (art. 44 y siguientes de la LCSP).
- Recurso contencioso administrativo (Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS NAVIDEÑAS

ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretenden satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2**.

El contrato se dividirá en los lotes recogidos en el **apartado 1.3.**

Viendo el objeto del contrato, se trata de un contrato administrativo de suministro, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se concreta en la memoria justificativa elaborada por el Departamento promotor.

CPV: Los especificados en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ÓRGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 3** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

3. RESPONSABLES DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato se detalla en el **apartado 6** de la tabla resumen y la mesa de contratación en el **apartado 7** de la tabla resumen.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será el recogido en el **apartado 8** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado el servicio, no siendo necesaria requerimiento previo por parte de la administración.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 9** de la tabla resumen.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 10** de la tabla resumen, IVA incluido. Ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órgano de contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque aparezca como partida independiente.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto vigente y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 11** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por cada servicio realizado y previa conformidad. El contratista presentará su factura por el servicio realizado y se le abonará por transferencia, previo procedimiento de aceptación de la misma.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en concordancia con el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que lo desarrolla y el artículo 103 de la LCSP, no se prevé la revisión de precios.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se ve necesario el establecimiento de la garantía provisional para garantizar que las empresas participantes mantengan la propuesta, de acuerdo con el artículo 106.1 de la LCSP.

Garantía definitiva

La garantía definitiva será el 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo señalado la constitución de esta garantía definitiva.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Ultimado el periodo del contrato y mediante informe evacuado al efecto acreditativo de la correcta ejecución del contrato sin que concurran causas determinantes de su eventual retención, se procederá a su devolución.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se deberá ejecutar en el modo en que se establece en este pliego de condiciones y en el pliego de condiciones técnicas.

El contrato lo ejecutará la empresa adjudicataria a su cuenta y riesgo, bajo la dirección, inspección y control del ayuntamiento.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa adjudicataria o a personas de ella dependientes la administración crea que se compromete la buena marcha del contrato, podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Para garantizar que el contrato se ejecuta correctamente, la empresa adjudicataria nombrará un/a coordinador/a y todo lo relacionado con el contrato se tratará con dicha persona y con nadie más.

En este sentido, para garantizar que la ejecución del contrato se lleva a cabo correctamente y para que puedan llevarse a cabo las subsanaciones y/o controles necesarios por parte del ayuntamiento, la persona responsable del contrato y el/la coordinador/a nombrado por la empresa adjudicataria se reunirán una vez al mes como mínimo en el modo, día, hora y lugar indicado por el ayuntamiento.

El/la coordinador/a, y ninguna otra persona, como resultado de dichas reuniones o como consecuencia de las órdenes e instrucciones que dicte el ayuntamiento, será la persona encargada de ordenar, advertir y corregir a las personas trabajadoras contratadas por la empresa para la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, a fin de que se ejecute adecuadamente el contrato, estará dotada de los recursos técnicos, personales y materiales necesarios y será únicamente responsabilidad suya mantenerlos durante todo el tiempo de vigencia del contrato.

Así, entre otras cosas, tendrá la obligación de garantizar la disponibilidad del personal necesario para la ejecución del contrato, cubriendo las licencias y permisos por enfermedad, vacaciones, excedencias y todas aquellas previstas legalmente.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

En el supuesto de huelga laboral que afecte al contrato, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que este indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente. Si el adjudicatario no ofreciera dichas soluciones o no las llevará a la práctica, la dirección del contrato podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, que serán por cuenta del adjudicatario, deduciéndose por tanto de su facturación el importe de los referidos contratos. La responsabilidad que se derive de tales trabajos contratados a terceros será sin embargo del adjudicatario, a todos los efectos que en este pliego se contemplan.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del contrato, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

La persona adjudicataria deberá abonar los sueldos de todas las personas trabajadoras adheridas al contrato en los plazos establecidos por ley, y conforme al Convenio Sectorial de aplicación.

Siendo así, el ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria que presente el comprobante firmado por la persona trabajadora, donde se indique que los sueldos se han pagado en el plazo establecido. Si la empresa adjudicataria no responde, se entenderá que los sueldos no se han abonado dentro del plazo.

Si la empresa adjudicataria no abona los sueldos dentro del plazo, el ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a una semana: el %5 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajadora que no se le ha abonado en el plazo.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

 Si la demora en el abono de los sueldos es mayor a dos semanas: el %10 del sueldo bruto del mes anterior de la persona trabajador que no se le ha abonado en el plazo.

 Si la demora en el pago del sueldo es superior a un mes se entenderá que no se ha cumplido obligación contractual; y por lo tanto será razón suficiente para extinguir el contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

 Si en el plazo de un año la demora en el pago del sueldo es superior a dos semanas en más de una ocasión, se entenderá que no se ha cumplido la obligación contractual; y por lo tanto, constituirá causa de extinción del contrato a los efectos indicados en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, se deberá acreditar que las personas trabajadoras afectadas por el presente contrato de servicios se encuentran dados de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente certificado de alta.

El incumplimiento de esta obligación será causa de suspensión de la ejecución del contrato, imputándose íntegramente los efectos de la misma a la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de Bermeo, en desarrollo del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, deberá cumplir los requisitos en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello, se realizará la coordinación correspondiente con la empresa adjudicataria, solicitando la documentación correspondiente.

La persona adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario sustituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona sustituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Estas incidencias deberán notificarse al ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que se subcontratase una parte del contrato. El ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

Los requisitos establecidos son esenciales y el no cumplimiento puede suponer causa de extinción del contrato. No obstante, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente sanción: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la persona contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las perdidas y daños causados a terceras personas como consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Las sanciones o indemnizaciones que se establezcan se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en el contrato.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al menos un 10% de las nuevas contrataciones deberán ser a personas con dificultades de inserción en el mercado laboral, entre otros, algunos de los siguientes perfiles:

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses).

Las mencionadas personas deberán tener las capacidades profesionales y personales necesarias para realizar las tareas objeto del contrato y tendrán que ser incorporadas en la plantilla que ejecute el contrato, en iguales condiciones laborales y de sujeción al convenio sectorial que el resto del personal de la plantilla.

A tal efecto, la verificación de la contratación de personas con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral podrá realizarse mediante la presentación de la documentación que a continuación se señala:

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

a) Relación nominal del o de los trabajadores contratados, copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y TC2.

b) Certificado acreditativo del número de personas contratadas, su perfil y las características de su contratación (categoría profesional, duración del contrato y jornada laboral anual). En caso de resultar necesario se podrá requerir la siguiente verificación:

- <u>Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%:</u>

- Copia del certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33% de acuerdo con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre o norma que lo sustituya.
- Copia de la resolución administrativa de reconocimiento de una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o de reconocimiento de una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

- <u>Mujeres víctimas de la violencia de género:</u>

Acreditación conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, o norma que la sustituya El citado artículo determina que el medio para demostrar esta situación será, como resultado de una resolución judicial, fundamentalmente un documento acreditativo de la orden de protección, medidas cautelares, o sentencia condenatoria por violencia de género, cuando las medidas que establezca se hallen vigentes.

- <u>Personas mayores de 45 años en situación de paro de larga duración (más de 12 de meses):</u>

- Copia del DNI en vigor.
- Certificado acreditativo de la situación de desempleo actualizado expedido por la oficina de empleo correspondiente.

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento del contrato tanto la empresa contratista como las personas por ella adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas, tiene el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no relevarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, salvo que medie autorización previa y expresa.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, dará lugar a la exigencia de la

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

correspondiente responsabilidad y daños y perjuicios. El servicio deberá prestarse con los deberes indicados en esta clausula, aún cuando haya cesado la relación contractual.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

16. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo lo establecido en las letras d) y e) del artículo 215.2 de la LCSP, o cuando se haya dispuesto que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

La celebración de subcontratos deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el apartado siguiente salvo autorización expresa con anterioridad por la administración o situación de emergencia justificada, excepto si la administración notifica en ese plazo su oposición.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la administración.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que la cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y siempre que se cumplan además los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

17. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:

a) Modificaciones previstas (artículo 204 LCSP):

El contrato podrá modificarse durante su vigencia si en la carátula está prevista esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.

En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del 20% del precio inicial.

b) Modificaciones no previstas (artículo 205 LCSP):

Los contratos solo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

El procedimiento a seguir para realizar la modificación será el previsto en el artículo 207 de la LCSP.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

19. RECEPCIÓN Y PERÍODO DE GARANTÍA

A) Recepción:

Su constatación requiere por parte de la administración de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

En el caso de que se estimase que el suministro no se adecua a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar.

Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto de las observaciones, el órgano de contratación resolverá.

Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados.

No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, la administración rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En todo caso, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada por causa no imputable a la administración, el órgano de contratación podrá rechazar la recepción, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

B) Plazo de garantía:

El plazo de garantía establecido, en su caso en la tabla resumen, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

En el caso de que la contratista no subsanase las deficiencias en el plazo establecido por el órgano de contratación, éste podrá utilizar los medios de ejecución forzosa establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato (artículo 193.3 de la LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las siguientes penalidades (art. 192.2 de la LCSP):

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500,00 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Realización de suministros siete días después de la fecha señalada, salvo casos de fuerza mayor.
o Cuando sea notoria la entrega defectuosa o irregular de los suministros.
o Incumplimiento sistemático en los plazos.
o Desobediencia a las órdenes oficiales del ayuntamiento.
o El incumplimiento de cualquiera de las condiciones o plazos establecidos en este pliego, sin perjuicio de los efectos previstos.
o Cesión total o parcial del contrato sin autorización previa del ayuntamiento.

- En caso de incumplimiento grave multa de 300,00 euros. Se entiende por incumplimientos graves:
o El incumplimiento no sistemático en la entrega de los suministros.
o No entregar los albaranes al realizar los suministros, faltar información en los albaranes o no prestar información veraz de los mismos.
o Reiteración de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer una multa de 150,00 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCIÓN DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1 de la LCSP).

D) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FUNDAMENTALES DEL CONTRATO

Entre el 1% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Entre el 0,5% y el 10% del precio o presupuesto que limita el contrato, en función de la gravedad del incumplimiento y, en su caso, de su reiteración.

21. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 [apartados a) a i)] y 306 de la LCSP. De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto y atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la carátula del presente pliego. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

Asimismo, se seguirá el procedimiento ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en el **apartado 24** de la carátula.

24. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación, y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y se acredite debidamente. De igual modo, deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones de su carátula y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y, quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.

25. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica adjunta al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Bermeo en la siguiente dirección: http://bermeo.eus/udalaren_kontratuak.html.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de propuestas: Se presentarán del siguiente modo:

PLAZO: 30 días naturales a partir del día en que se envíe a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 de la LCSP).

LUGAR: Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la plataforma de contratación pública de Euskadi: http://bermeo.eus/1470.html

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

FORMA: Mediante tres archivos electrónicos (A, B y C).

En el archivo A se redactará el siguiente texto: la denominación señalada en el **apartado 19** de la tabla resumen: CONTRATO ALUMBRADO NAVIDEÑO. ARCHIVO A. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Asimismo, en dicho archivo se insertarán los siguientes documentos:

a) Declaración responsable ante el Ayuntamiento de Bermeo, según modelo que figura en el anexo I de los pliegos de condiciones administrativas.

b) Documento DEUC.

Dicho documento podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/

c) En caso de constituir una unión de empresarios: Documento de compromiso de constitución en UTE, conforme al modelo que figura en el anexo de los presentes pliegos.

En el archivo "B" figurará el siguiente texto: la denominación indicada en el **apartado 19** de la tabla resumen: CONTRATO ALUMBRADO NAVIDEÑO. ARCHIVO B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

En este archivo se deberá incluir el proyecto de instalación exigido en el apartado 24 de la tabla resumen.

En el archivo "C" figurará el siguiente texto: la denominación indicada en el **apartado 19** de la tabla resumen: CONTRATO ALUMBRADO NAVIDEÑO. ARCHIVO C. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

El referido archivo contendrá los siguientes documentos:

Propuesta económica firmada por la empresa licitadora o por la persona que la presenta, **de acuerdo al modelo recogido como anexo III** de los pliegos de condiciones.

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar **firmada electrónicamente.**

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo III del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente el cumplimiento de lo recogido en la declaración responsable. La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento.

En este sentido, las circunstancias de la capacidad, solvencia y no prohibición de contratar deberán producirse el último día de presentación de ofertas y subsistir en el momento del cumplimiento del contrato.

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Confidencialidad

Las empresas licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita (cumplimentando la declaración responsable a aportar en el archivo A) y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial.

En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.

La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa licitadora ni a toda la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.

En el caso de que la empresa licitadora no haya declarado expresamente que ninguno de los

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

datos y/o documentos presentados es confidencial, se entenderá que ninguno de los documentos es confidencial. No obstante, de forma excepcional y motivada, el órgano de contratación podrá declarar confidencial la información que no haya sido declarada como tal para preservar legítimos intereses empresariales.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

En el caso de que durante el procedimiento de adjudicación se aporte documentación que no formaba parte de la oferta inicial, se podrán designar como confidencial datos o documentos que conforman esa nueva documentación en las condiciones descritas en los párrafos anteriores de esta cláusula.

Veracidad de la documentación

La administración podrá comprobar, con carácter previo a la adjudicación y durante la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos contenidos en los archivos, así como de los que, en su caso, se consigne en la carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias aportados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se hubiera constituido o no se exigiese su constitución, debiendo indemnizar, además a administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

26. APERTURA DE PROPOSICIONES, ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación calificará la documentación recibida en tiempo y forma (archivo A). Si observase defectos materiales en la documentación general, lo comunicará a las personas interesadas y concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la empresa licitadora subsane el error (artículo 141.2 de la LCSP).

La mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos B, relativos a los criterios no cuantificables por fórmula, correspondientes a los licitadores admitidos.

A continuación la mesa de contratación acordará la remisión de los archivos B al departamento promotor del expediente, para que verifique que las ofertas no tienen un contenido contrario a las especificaciones establecidas en el pliego técnico, las valore y elabore el consiguiente informe.

Si el servicio promotor, al efectuar la evaluación verifica que alguna oferta es contraria a los pliegos o incorpora documentos o datos que han de adoptarse dentro de otro archivo, hará constar esta circunstancia en el informe. Una vez formulado, lo remitirá a la mesa de contratación junto con los documentos que integran las ofertas.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

Una vez recibido el informe de evaluación de criterios no cuantificables mediante fórmulas, la mesa de contratación se reunirá en acto público, publicándose la fecha y hora en el perfil del contratante. Asimismo, se llevará a cabo a través de medios telemáticos, vía streaming, teniendo en cuenta los distintos medios tecnológicos existentes en el mercado, al objeto de dar la mayor publicidad del acto en tiempo real. Reunida la mesa, se dará a conocer la ponderación asignada a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables por fórmulas, y posteriormente se procederá a la apertura del archivo C, sobre criterios cuantificables por fórmulas, de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas contenidas en las mismas.

La mesa de contratación clasificará las ofertas recibidas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

No obstante, con anterioridad a la tramitación de la propuesta deberá comprobarse si alguna oferta está incursa en valores anormalmente bajos. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 26** de la carátula.

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, siguiéndose para ello el procedimiento recogido en el mismo. Se otorgará un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación, para la justificación de la oferta.

Una vez transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones presentadas y propondrá razonadamente su admisión o exclusión del procedimiento de licitación.

En el caso de que produzca un empate entre varias proposiciones, para la preferencia en la adjudicación del contrato se aplicarán los criterios sociales enumerados en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. La mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

El órgano de contratación aceptará la clasificación de ofertas propuesta por la mesa de contratación. Así, se requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

- Persona física: DNI o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

- Persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

  En todo caso, será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

- Empresarios/as no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estado signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Uniones temporales de empresarios: En el caso de que vario/as empresario/as acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno/a de las que la componen deberá acreditar su identidad y su capacidad e indicar cuáles son los nombres, circunstancias y la participación de cada uno/a de lo/as firmantes. Así mismo, deberán nombrar un sólo representante o apoderado/a de la unión, con facultad para cumplir las funciones y derechos que se creen desde que comience hasta que finalice el contrato. De todos modos, las empresas podrán otorgar también poder mancomunado, para realizar cobros y pagos de un importe elevado.

  b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la persona que firme la oferta no actué en nombre propio, o cuando lo licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el registro público que corresponda, si, de conformidad

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

c) Solvencia técnica o profesional debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (Anexo VII).

d) Solvencia económica y financiera debidamente acreditada por medio de los documentos y medios solicitados (Anexo VI).

e) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos. Se acompañará de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, se presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y se señalará el supuesto de exención.

g) Garantía definitiva.

h) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

i) En caso que así lo haya indicado en la declaración responsable, compromiso de integración de solvencia con medios externos, según modelo que figura como anexo.

Cuando el empresario esté inscrito en el ROLECE, Registro Oficial de Contratistas de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la UE, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (Anexo XII).

La inscripción en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación de la documentación relativa a las condiciones de aptitud del empresario y demás documentación inscrita en el registro.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en las listas de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante, las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del registro correspondiente, deberán acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida en cada caso.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la persona interesada y se concederá un plazo no superior a 3 días naturales para que subsane el error.

En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que se ha retirado la oferta, siguiéndose las actuaciones con el siguiente candidato que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tras comprobar que el requerimiento se ha cumplido correctamente, se remitirá al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la administración se realizarán por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o, en su caso, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bermeo.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación mediante resolución motivada y se notificará a los licitadores a través de una dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Asimismo, se publicará en el perfil del contratante en un plazo de 15 días naturales.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la licitación a las empresas

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

licitadoras. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o, en su caso, cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el adjudicatario deberá formalizar el contrato en un plazo no superior a 5 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de formalización.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto cuando la tramitación del expediente sea con carácter de urgencia o emergencia.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratante, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III de la LCSP. De igual modo, se enviará un anuncio de formalización al Boletín Oficial de la Unión Europea en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato.

En el supuesto de que no fuera posible la formalización del contrato en los plazos señalados legalmente por causas imputables a la adjudicataria, se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del artículo 71.2 de la LCSP.
- Adjudicar el contrato a la siguiente licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previo requerimiento y presentación de la documentación indicada.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En caso de resolución anticipada del contrato antes de la finalización del plazo de ejecución, el contrato se adjudicará a la empresa licitadora que haya quedado en segunda posición hasta la finalización del plazo del contrato, siempre que manifieste su conformidad con la adjudicación y formalización. En caso de disconformidad o renuncia de la empresa licitadora, se seguirá la misma actuación con las siguientes empresas por orden decreciente del resultado de la licitación.

28. SEGUROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: certificado de la entidad aseguradora que acredite la vigencia de la póliza de responsabilidad civil suscrita por el contratista.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

De conformidad con lo dispuesto en cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo las siguientes pólizas de seguro durante el periodo de duración y garantía del contrato:

Seguro de responsabilidad civil, de carácter general o de explotación, patronal y de trabajos finalizados, incluido como asegurado el contratista y, en su caso, el subcontratista, que cubra posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal, así como a terceras personas, por un importe mínimo de 500.000 euros.

En todo caso, serán de cuenta del adjudicatario los daños y perjuicios que excedan de los límites establecidos en el importe de la franquicia y en las pólizas de seguro, así como los bienes y riesgos no cubiertos por las mismas.

Si el contrato se aplazara a partir de la fecha prevista, se contratarán las prórrogas necesarias, debiendo el adjudicatario abonar la sobreprima correspondiente.

29. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO

En el caso en que el órgano de contratación decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato se acordará por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación (La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0

por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP 2017; y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de régimen local, aplicándose supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restante normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En este sentido, la empresa licitadora acepta expresamente ajustarse a la legislación vigente sobre contratos del sector público y a lo dispuesto en el presente pliego.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto en euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

31. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en el **apartado 39** de la tabla resumen.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Diligencia: Para constar que los presentes pliegos han sido aprobado mediante Decreto de Alcaldía nº 2504, de 7 de julio de 2021.

CSV: 07E5000733C900T0A6X1D0C1S0